



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/159/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL/LA Manuel Adrian Becerril Rodríguez, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### "EL INSTITUTO DECLARA POR CONDUCTO DE SU "REPRESENTANTE LEGAL"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

I.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

I.3. Que tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con la Escritura Pública No. 134,679 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve) de fecha nueve de febrero del año dos mil once, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) del Distrito Federal.

I.4. Que "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento a sus programas requiere temporalmente de contar con los servicios y asistencia de una persona con conocimientos en materia de Coordinador, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que no cuenta con el personal para realizar los servicios objeto del presente contrato.

I.5. Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación INF-148-07/16-2.

Av. Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. CP. 14080  
Teléfono (52) 54 87 09 00

www.incmnsz.mx

Fecha: 1º/ febrero /2016

- 1 -

Elaboró: RRG

Revisó: HERH



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/159/16

1.6. Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

1.7. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III; 41 fracción V, VI; 43 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y los numerales 5 y 10 de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

**II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, número BERM801004UY3, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con los conocimientos necesarios en materia de Coordinador, además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que tiene encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Juan Enriquez # 326 Col. Juan Escutia, Deleg. Iztapalapa, 09100 México, D.F.

Ambas partes declaran, que convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Av. Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F., CP. 14080  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 2 -

Fecha: 1º/ febrero /2016

Elaboró: RRG

Revisó: HERH

Dominguez



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/159/16

**PRIMERA. "EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en  Análisis, diseño y elaboración y mantenimiento de bases de datos  Control de calidad de las bases de datos y de la captura de cuestionarios  Elaboración de reportes informativos  Descarga y Carga de estudios de laboratorios, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, así como a responder de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a **"EL INSTITUTO"**.

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"**, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA. "EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios asimilados a salarios, la cantidad de \$8,800 (Ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mensuales, que se efectuarán en mensualidades vencidas, previa entrega de los servicios a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a través del régimen de salarios asimilados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 14 fracción VI, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.** La vigencia del presente contrato será del 1° de febrero del 2016 a 29 de febrero del 2016.

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Amador  
 Amador  
 Amador

Av. Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D.F. CP. 14080  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

Fecha: 1°/ febrero /2016

Elaboró: RRG

Revisó: HERH



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/159/16

**OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados, pudieran beneficiar o evitar algún perjuicio a la misma.

**DÉCIMA. "EL INSTITUTO"** designa al Dr. Juan Gerardo Sierra Madero, del Departamento de Infectología para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. Los entregables son parte integrante del presente Contrato señalados en la Cláusula Objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a). Por prestar los servicios en forma deficiente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b). Por no observar la discrecionalidad debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- c). Por suspender en forma injustificada la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**.
- d). Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o resultados de los servicios encomendados.
- e). Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- f). Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad y
- g). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** tomará en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

Av. Vasco de Quiroga No.15  
Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Flalpan  
México, D.F. CP. 14080  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

Fecha: 1°/ febrero /2016

- 4 -

Elaboró: RRG

Revisó: HERH.





INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/159/16

POR "EL INSTITUTO"

LIC. HUMBERTO E. RAMÍREZ MELCHOR  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manuel Adrian Becerril Rodríguez

DR. JUAN GERARDO SIERRA MADERO  
RESPONSABLE DEL  
PROYECTO

TESTIGOS

DR. GERARDO GAMBA AYALA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

C. MARIA TERESA RAMIREZ CAZARES  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI